



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00321
RADICADO N° 2024-00093

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurada por ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por HUGO WILLIAM HURTADO MONTAÑO contra ENECON S.A.S, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO - EPSA S.A. E.S.P.) y COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P., mediante auto del 3 de abril de 2024, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanará las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda sea rechazada conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por HUGO WILLIAM HURTADO MONTAÑO contra ENECON S.A.S, CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. (antes EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO - EPSA S.A. E.S.P.) y COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

RADICADO N° 2024-00093-00
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00060
Hoy 15 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 210369318e1430bc4d22e13d6afb407892c03d36db05543993d2469516a45811
Documento generado en 12/04/2024 03:02:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>